



Contenido:

- Indicador estadístico oficial de inflación
- Vigencia de normas contables y resoluciones profesionales para la reexpresión o no de estados financieros de propósito general
- Procedimientos contables para la preparación de estados financieros de propósito general
- Ejemplo de nota de preparación de estados financieros de propósito general, por cambio contable, cuando el efecto no es material

Contactos:

Víctor Peláez Mariscal

Presidente

Victorpelaez511@gmail.com

Willy Tudela Cornejo

Vicepresidente

willytudela@gmail.com

Carlos Gonzales Alanes

Secretario General

cgonzales.tupiza@gmail.com

Indicador estadístico oficial de inflación

La información oficial emitida por el Instituto Nacional de Estadística INE con relación a las tasas porcentuales de inflación acumuladas en nuestro país, en los últimos cortes anuales reflejan lo siguiente:

| Período | Tasa anual de inflación (Base IPC acumulado) |
|-----------------|-------------------------------------------------|
| Diciembre 2019 | 1,47 |
| Marzo 2020 | 1,44 |
| Junio 2020 | 1,44 |
| Septiembre 2020 | 0,46 |
| Diciembre 2020 | 0,67 |
| Marzo 2021 | 1,16 |

Vigencia de normas contables y resoluciones profesionales para la reexpresión o no de estados financieros de propósito general

La Norma de Contabilidad Nº 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007) que entró en vigencia el 1º de octubre de 2007, en el párrafo IN13, expresa que, para fines contables, antes de efectuar el ajuste de estados financieros por inflación debe considerarse los siguientes tres posibles niveles de la economía en el país: estabilidad económica; inflación / deflación; e hiperinflación. Así mismo, establece que deben cumplirse todos los criterios que definen la existencia de una economía hiperinflacionaria para efectuar la reexpresión de los estados financieros a moneda constante, especialmente una inflación anual aproximada del 12%. En este sentido los indicadores oficiales de nuestro país al mes de abril de 2021 no reflejan una hiperinflación en la economía de nuestro país.

En base a la información oficial, la Resolución CTNAC 003/2020 suspendió el ajuste integral por inflación de estados financieros a partir del 11 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 de la Norma de Contabilidad Nº 3, que establece "la tasa anual (doce últimos meses) de inflación de aproximadamente 12% o más, calculada en base a un "Índice General de Precios" confiable o, en circunstancias especiales la variación de la moneda nacional con relación a una moneda extranjera relativamente estable, para considerar que los estados financieros requerirán reexpresión".

Procedimientos contables para la preparación de estados financieros de propósito general

Considerando la diversidad de usuarios que tienen las entidades a través de sus estados financieros y las necesidades de información de cada uno de ellos, además de los requerimientos (disposiciones legales y regulatorias) vigentes, es importante considerar los siguientes aspectos para la preparación de los estados financieros anuales e intermedios para propósito general, por períodos posteriores al 31 de diciembre de 2020:

1. Los estados financieros de propósito general deben ser preparados de acuerdo con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, considerando todos los pronunciamientos emitidos por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC, dependiente del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB, para lo cual se debe realizar el “ajuste por inflación” únicamente hasta el 10 de diciembre de 2020 (considerando la Unidad de Fomento a la Vivienda - UFV) y posteriormente cesar (suspender) dicho procedimiento, hasta que el CTNAC se pronuncie, como lo establece la NC 3; aspecto que se encuentra homologado por disposiciones y resoluciones legales vigentes, en concordancia con el Código de Comercio.

Así mismo, el numeral 6 y el párrafo introductorio IN11 de la NC 3 establecen que cuando las circunstancias lo requieran debe utilizarse un “Índice General de Precios” confiable para medir la inflación que, en el caso particular de Bolivia, estaría reflejado por el “Índice de Precios al Consumidor”; por lo que el CTNAC considerará este índice oficial para evaluar la situación particular de la economía y determinar la existencia de los factores establecidos para la reexpresión de los estados financieros a moneda constante.

2. Considerando el numeral 10 de la NC 3, habiéndose establecido la suspensión de la reexpresión de estados financieros “los estados financieros del periodo anterior (gestión anterior) se presentarán en forma comparativa, sin reexpresión, con los del periodo actual (gestión actual). Esta situación será revelada en notas a los

estados financieros”. Consecuentemente, los estados financieros correspondientes a períodos contables posteriores al 31 de diciembre de 2020 (Ejemplo: 31 de marzo de 2021), deben incluir la información comparativa correspondiente al ejercicio anterior sin reexpresión y revelar en una nota a los estados financieros el Cambio Contable como lo establece la Norma Contable 13.

Para definir el contenido y extensión de las revelaciones requeridas, se debe considerar el principio de materialidad o importancia relativa establecido en la Norma de Contabilidad N° 1, además del principio de exposición que establece que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

La Norma de Contabilidad N° 13 “Cambios Contables y su Exposición”, en el numeral 5 establece que: “...cuando los entes decidan cambios en sus estimados y/o políticas contables y dependiendo de la importancia de los efectos en el periodo y/o períodos subsecuentes deben ser revelados en notas a los estados financieros, tomando en cuenta los siguientes aspectos; las razones que motivaron el cambio, el valor cuantificado del cambio o ajuste producido, y el efecto de las partidas afectadas y el efecto en el resultado neto del ejercicio”. En este sentido para apoyar a las entidades en su análisis, se ha establecido que la variación en el indicador de inflación acumulado para el ejercicio (gestión) terminado al 31 de marzo de 2021 es de 1,16%, lo cual permite establecer que no es significativo (no material) y no amerita realizar revelaciones extensas al respecto.

3. Por otro lado, en caso que las entidades mantengan partidas indexadas a la UFV o cualquier otro indicador económico; como por ejemplo los mantenimientos de valor de créditos fiscales o deudas tributarias, debe realizar el ajuste por “mantenimiento de valor” y reconocer el resultado por dicho concepto en función de las variaciones a la UFV y específicamente la UFV vigente a la fecha de preparación de los estados financieros como lo establece la Norma de Contabilidad 6.

Ejemplo de nota de preparación de estados financieros de propósito general, por cambio contable, cuando el efecto no es material

El ejemplo descrito a continuación, debe adaptarse a las circunstancias particulares de cada entidad y su información financiera.

2. Bases de presentación de los estados financieros de propósito general

Los presentes estados financieros han sido preparados de conformidad con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia.

2.1 Consideración de los efectos de la inflación y el cambio contable

En cumplimiento a la normativa local vigente, los estados financieros al 31 de marzo de 2020 han sido preparados en moneda constante, reconociendo, en forma integral, los efectos de la inflación. Para ello, se ha utilizado, como indicador de ajuste, la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), siguiendo los lineamientos establecidos en la Norma de Contabilidad N° 3 (Revisada y Modificada) y la Resolución CTNAC 01/2008 de 11 de enero de 2008 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

En cumplimiento a la Norma de Contabilidad N° 3 y lo dispuesto por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en su Resolución N° 03/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, se suspendió el ajuste por inflación de los rubros no monetarios de los estados financieros a partir del 11 de diciembre de 2020, considerando que, oficialmente, el Índice General de Precios establecido a través de Índice de Precios al Consumidor (IPC) refleja una baja inflación. Consiguientemente, con este cambio contable, los estados financieros de la Entidad están reexpresados por inflación hasta el 10 de diciembre de 2020 (fecha de suspensión del ajuste).

La inflación anual acumulada considerando el IPC, hasta el 31 de marzo de 2020, fue de 1,44% y hasta el 31 de marzo de 2021 1,16%.

Solo para fines de comparación, y habiéndose suspendido el ajuste por inflación, los importes de los estados financieros y las notas explicativas correspondientes al 31 de marzo de 2020 se presentan sin la reexpresión a moneda del 31 de marzo de 2021. Este cambio contable, considerando las circunstancias actuales de la economía y los indicadores antes mencionados, no tiene un efecto material sobre la presentación de los estados financieros.

Los pronunciamientos técnicos de propósito general, referidos a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, emitidas por el CAUB, a través del CTNAC pueden ser interpretados y aclarados por dichas instancias, al ser de su competencia.

